

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 47, Serie 2003-04**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 26 al 31 de mayo y del 1 al 9 de junio de 2004.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. Wilfredo Rosa Santory
3. Hon. María N. Álvarez Márquez
4. Hon. Miguel Rodríguez Vega
5. Hon. Víctor Velázquez Casillas
6. Hon. Juana C. González Irizarry
7. Hon. Daniel Santiago Rojas
8. Hon. Efraín Díaz Robledo
9. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
10. Hon. Willie A. Rosario Arroyo
11. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
12. Hon. Nydia M. Vega Cintrón
13. Hon. Sonia L. Vázquez García

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

1. Hon. José L. Burgos Millet
2. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez (excusados)
3. Hon. Saúl González Gerena (excusados)

ABSTENIDOS:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 47
Ordenanza Núm. 47

Serie 2003-04

Presentada por: Administración

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO, A RECIBIR, ACEPTAR Y REGISTRAR MEDIANTE ESCRITURAS PÚBLICAS EL ÁREA RECREATIVA DEDICADA A PARQUE Y LAS CALLES DEL PROYECTO ESTANCIAS LAS LOMAS-DALE LA MANO A PUERTO RICO”

Por Cuanto: El Departamento de la Vivienda es dueña en pleno dominio del inmueble que se describe a continuación:

“RÚSTICA: Parcela de terreno de forma irregular que radica en el Barrio Mabú del término municipal de Humacao, Puerto Rico, con una cabida superficial de sesenta y seis mil setecientos diecisiete metros cuadrados con tres mil trescientos cuarenta y nueve diezmilésimas de otro metro cuadrado (66,717.3349), equivalentes a dieciséis cuerdas con nueve mil setecientos cuarenta y siete diezmilésimas de otra cuerda (16.9747). En lindes, por el Norte, con terrenos de la finca principal de la cual se segrega y con un camino público; por el Sur, con la Sucesión de Dolores y Ramón López y la Sucesión Olmeda; por el Este, con la Sucesión Olmeda y con terrenos de la finca principal de la cual se segrega; y por el Oeste, con los solares B guión Uno al B guión Siete (B-1 al B-7) D guión uno (D-1) al D guión catorce (D-14) del proyecto CRUV Uno guión setenta y cuatro (CRUV 1-74) y con terrenos de la finca principal de la cual se segrega.”

Por Cuanto: En el inmueble antes mencionado se desarrolló un concepto de vivienda bajo el programa de DALE LA MANO A PUERTO RICO y para las familias damnificadas por el Huracán Hugo, según el caso noventa y uno guión cincuenta y uno guión A guión trescientos sesenta y ocho guión CE GE TE (91-51-A-368-CGT) de la Administración de Reglamentos y Permisos de Puerto Rico y cuyo plano de inscripción se encuentra presentado en el Registro de la Propiedad.

Por Cuanto: El Reglamento de Lotificación y Urbanización de la Junta de Planificación (Reglamento Núm. 3) dispone en la sección 10.00, **Espacios comunes, Abiertos y para Recreación, Educación, Culturales y Comerciales**, indica que las facilidades antes mencionadas podrán ser traspasadas mediante escritura pública a la Asociación de Vecinos, de no existir una asociación, las facilidades podrán ser traspasadas al Municipio. Al no existir asociación alguna, las facilidades serán cedidas al Municipio.

Por Cuanto: Se cede, por parte del Departamento de la Vivienda, el siguiente inmueble para formar un parque mediante escritura de segregación y libre de cargas y gravámenes descrita a continuación:

“RÚSTICA: Predio de terreno ubicado en el Barrio Mabú del Proyecto Estancia de Las Lomas del término municipal de Humacao con una cabida superficial de cuatro mil trescientos cincuenta con cero seiscientos metros cuadrados (4,350.0600 m.c.) equivalentes a una cuerda punto mil sesenta y ocho milésimas de otra (1.1068 cdas.), cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, con la calle número cuatro guión A (4-A) de la urbanización; por el Sur, con terrenos de la Sucesión Olmeda; por el Este, con los solares números uno al tres del bloque H (H1-H3) de la misma urbanización; y por el Oeste, con un remanente (área verde) del mismo proyecto que mide doscientos sesenta y nueve punto siete mil quinientos treinta y seis metros cuadrados.”

Por Cuanto: El Reglamento de Lotificación y Urbanización de la Junta de Planificación (Reglamento Núm. 3) dispone a su vez que todas las calles serán cedidas a los municipios. De la misma forma la Ley Núm. 106 de 3 de agosto de 1995 en su Art. 2 dispone que se cederán y transferirán al municipio, si éste así consiente, donde esté ubicado el proyecto, las áreas o utilidades destinadas para uso público como las calles.

Por Cuanto: Se cede, por parte del Departamento de la Vivienda, el siguiente inmueble para formar las calles vecinales mediante escritura de segregación y libre de cargas y gravámenes descrita a continuación:

“RÚSTICA: Predio de terreno ubicado en el Barrio Mabú del Municipio de Humacao, Puerto Rico, con una cabida superficial de ocho mil ciento noventa punto cuatro mil novecientos metros cuadrados (8,190.4900mc)

equivalente a dos punto cero ochocientos treinta y nueve cuerdas (2,0839 cdas.) que lo componen tres calles y las cuales se describen a continuación:

Franja de terreno marcada con el número cuatro guión A (4-A) que discurre de Oeste a Este cuyos lindes son los siguientes: Por el Norte con los solares D guión veintiuno (D-21) calle número siete (7), solares E guión uno (E-1) y E guión cuarenta y nueve (E-49), calle ocho (8), solar F guión uno (F-1) y con una parcela de terreno marcada como área verde todos de la urbanización Estancia Las Lomas; por el Sur, con una franja de terreno de forma irregular marcada en el plano como área verde, la calle siete (7), solar H guión tres (H-3) de la misma urbanización, con área dedicada a parque y con terrenos de la Sucesión Olmeda, por el Este, con terrenos de la Sucesión Olmeda; y por el Oeste, con terrenos de la CRUV.

Franja de terreno marcado en el Plano de Inscripción como calle número siete (7) de la Urbanización Estancias Las Lomas que discurre de Norte a Sur. Sus lindes son en un punto por el Norte, con una calle o camino municipal sin identificar; por el Sur, con una franja de terreno marcada en el plano como área verde; por el Este, con los solares del uno al tres del Bloque H (H-1 a H-3), con la calle número cuatro guión A (4-A) y con los solares uno al 16 del bloque E (E-1 al E-16) de la misma urbanización y con un solar marcado como 8 Lotes de la CRUV; y por el Oeste, con franja verde, con la calle número cuatro guión A (4-A), con los solares veintiuno al treinta y cinco todos del bloque D (D-21 al D-35) de la misma urbanización y con una parcela marcada como 7 lotes de la CRUV.

Franja de terreno identificada en el Plano de Inscripción como calle número ocho (8) de la Urbanización Estancias Las Lomas que discurre de Norte a Sur. En lindes por el Norte, con camino municipal; por el Sur, con la calle número cuatro guión A (4-A); por el Este, con los solares número uno al veinticuatro del bloque F de la misma urbanización (F-1 al F-24); y por el Oeste, con los solares números veinticinco al cuarenta y nueve del bloque E (E-25 al E-49) de la misma urbanización.

Franja de terreno identificada en el Plano de Inscripción como calle número nueve (9) de la Urbanización Estancia Las Lomas que discurre de Norte a

Sur. En lindes por el Norte, con camino municipal; por el Sur, con parcela de terreno marcada en el Plano de Inscripción como franja verde; por el Este, con parte de la franja de terreno dedicada a área verde y terrenos de la Sucesión Olmeda; y por el Oeste, con los solares números veinticinco al treinta y uno del Bloque F (F-25 al F-31) de la misma urbanización.

Por Cuanto: Las segregaciones antes indicadas han sido autorizadas por la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) de Puerto Rico en la Oficina Sub Regional de Humacao en el caso número 90-51-A-591-CGD.

Por Tanto: **Ordénase, por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**


Sección 1: Por la presente se acepta el traspaso gratuito por el Departamento de la Vivienda a la Administración Municipal de Humacao de los inmuebles descritos en esta Ordenanza.


Sección 2: Se ordena e instruye al alcalde de Humacao, Puerto Rico, Hon. Marcelo Trujillo Panisse a aceptar este traspaso y a firmar en nombre de este Municipio todos y cada uno de los documentos necesarios para que esta transacción logre entrada o inscripción en el Registro de la Propiedad Sección de Humacao.

Sección 3: Toda Ordenanza, resolución o partes de las mismas que estuviesen en conflicto con las disposiciones de esta ordenanza quedan por la presente derogadas.


Sección 4: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobadas por el Alcalde de Humacao, Puerto Rico.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el 8 de junio de 2004.


Carmen López Dipini
Presidenta


Luis M. Castro Díaz
Secretario

Presentada esta Resolución a mi consideración el 15 de junio de 2004, y firmada por mí el 16 de junio de 2004.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde